

ro 1, tercera planta, 28100 Alcobendas (Madrid), teléfono 916 597 600, fax: 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

8. Prestación de ofertas:

- a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel. También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

9. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (se considerará inhábil el sábado).

Si la mesa no hubiere observado defectos u omisiones subsanables en la documentación, se procederá seguidamente en acto público a la apertura del sobre número 2 (documentación técnica-criterios subjetivos).

Si hubiera que requerir documentación, la apertura de la documentación del sobre número 2 se anunciará en la página web municipal con al menos doce horas de antelación.

La apertura del sobre número 3, que contiene la oferta económica y la oferta técnica en cuanto puede ser valorado mediante fórmula, se anunciará al menos con doce horas de antelación en la página web municipal.

10. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

11. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 400 euros.

En Alcobendas, a 10 de septiembre de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(01/3.761/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente 2019/2009.

2. Objeto de contrato: concesión administrativa para la explotación del local número 2 en el bulevar de Salvador Allende, de Alcobendas, para el uso de restaurante.

3. Plazo: diez años.

4. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto.

5. Canon: 12.000 euros anuales, al alza.

6. Garantía provisional: 8.830,42 euros (2 por 100 del valor del local).

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas, Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas (Madrid), teléfono 916 597 600, fax: 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

8. Prestación de ofertas:

- a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel. También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

9. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (se considerará inhábil el sábado).

Si la mesa no hubiere observado defectos u omisiones subsanables en la documentación, se procederá seguidamente en acto público a la apertura del sobre número 2 (documentación técnica-criterios subjetivos).

Si hubiera que requerir documentación, la apertura de la documentación del sobre número 2 se anunciará en la página web municipal con al menos doce horas de antelación.

La apertura del sobre número 3, que contiene la oferta económica y la oferta técnica en cuanto puede ser valorado mediante fórmula, se anunciará al menos con doce horas de antelación en la página web municipal.

10. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

11. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 400 euros.

En Alcobendas, a 15 de septiembre de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(01/3.760/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente 2471/2009.

2. Objeto de contrato: obras de construcción de un pabellón deportivo en el CEIP "Luis Buñuel", de Alcobendas.

3. Clasificación: grupo C, subgrupo todos, categoría e.

4. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto.

5. Presupuesto máximo de licitación: 1.374.418,98 euros, IVA incluido (1.184.843,95 euros, más el 16 por 100 de IVA: 189.575,03 euros).

6. Garantía provisional: 35.545,32 euros.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas, Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas (Madrid), teléfono 916 597 600, fax: 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

8. Presentación de ofertas:

- a) Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel. También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

9. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (se considerará inhábil el sábado).

Si la mesa no hubiere observado defectos u omisiones subsanables en la documentación, se procederá seguidamente en acto público a la apertura del sobre número 2 (documentación técnica-criterios subjetivos).

Si hubiera que requerir documentación, la apertura de la documentación del sobre número 2 se anunciará en la página web municipal con al menos doce horas de antelación.

La apertura del sobre número 3, que contiene la oferta económica y la oferta técnica en cuanto puede ser valorado mediante fórmula, se anunciará al menos con doce horas de antelación en la página web municipal.

10. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

11. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 900 euros.

En Alcobendas, a 2 de octubre de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(01/3.938/09)

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alpedrete, adop-

tado en fecha 31 de julio de 2009, sobre aprobación de la ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la Ley citada, por la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos, y por lo preceptuado en esta ordenanza.

Art. 2. *Procedencia del establecimiento de precios públicos.*—

1. Este Ayuntamiento, así como los organismos autónomos y consorcios que de él dependan, podrán establecer y exigir precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades.

2. En general y con el cumplimiento de cuanto se establece en esta ordenanza, podrán establecerse y exigirse la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de esta Entidad Local, efectuada en régimen de derecho público en los siguientes supuestos:

- Que no se refieran a servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.
- Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado.
- Que no sean de recepción obligatoria, al imponerse con tal calificación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.
- Que no sean de solicitud obligatoria. No se considerará voluntaria la solicitud, cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, y cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Art. 3. *Obligados al pago.*—Quedan obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Tendrán la condición de usuarios o alumnos aquellos que hayan formalizado los impresos al efecto, siempre y cuando se encuentren al corriente de pago con este Ayuntamiento. No se admitirán reserva de plazas, ni solicitudes de ingreso de alumnos, con cuotas pendientes de cursos anteriores.

Se considerará sujeto obligado al pago a los padres y/o tutores de los menores usuarios de las actividades o servicios que generan precio público, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Art. 4. *Cuantía y obligación de pago.*—1. Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior, en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Art. 5. *Normas de gestión.*—La inscripción en cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento de Alpedrete implica la aceptación de las siguientes normas:

1. En el momento del alta o matrícula se procederá al abono de la primera mensualidad, utilizando a tal efecto documento de pago normalizado autorizado por los Servicios Económicos. Este documento acompañará necesariamente al resto de documentación exigida para inscribirse en la actividad. En ningún caso se devolverá el importe abonado en concepto de alta o matrícula salvo que se desista de la actividad por causas imputables a la Administración.

2. Actividades mensuales: cuando se trate de actividades que implican la realización de pagos periódicos, y después de abonado el primer mes según norma anterior, se procederá a la realización de los pagos posteriores mediante domiciliación bancaria, cuyo cargo se realizará en el banco entre los días 5 y 10 del mes cuyo cobro se pretende.

3. Actividades puntuales y abonos: los usuarios o alumnos admitidos en las distintas actividades estarán obligados a efectuar el pago del importe de la matrícula y/o de la actividad que se trate mediante documento normalizado al efecto. El justificante original del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación/inscripción, como requisito para su realización. En ningún caso se procederá a la devolución del precio pagado por la actividad, o el abono, si por cualquier motivo se causara baja, esté o no justificada.

4. En caso de baja justificada por enfermedad grave, ausencia o desplazamiento, se podrá guardar la plaza del alumno o usuario hasta un máximo de dos meses, debiendo abonarse las cuotas correspondientes.

5. En el caso de que el recibo sea devuelto por causas no imputables al Ayuntamiento se procederá a su exacción mediante la vía administrativa de apremio. Una vez el usuario o alumno sea notificado de la misma, deberá ingresar la cantidad reclamada en los siguientes plazos:

- Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes deberá realizar el pago antes del día 20 de dicho mes.
- Si recibe la notificación entre los días 16 y último del mes, deberá realizar el pago antes del día 5 del mes siguiente.

Una vez realizado el ingreso deberá presentarse copia del pago realizado en la Dirección del Área que corresponda. Transcurrido este plazo sin realizarse el ingreso se entenderá que el alumno o usuario renuncia a la actividad, y causará baja en la misma, con independencia de que se le exija la cantidad adeudada.

En caso de que resulten impagadas dos mensualidades consecutivas se procederá a la baja automática del alumno en la actividad sin necesidad de comunicación previa por parte de la Administración.

6. En las actividades periódicas se podrá solicitar la baja definitiva de la actividad comunicándolo por escrito mediante los documentos normalizados establecidos al efecto. Dicho escrito ha de recibirse en la Dirección del Área correspondiente antes del día veinticinco del mes anterior a aquel en el que se solicita la baja (antes del 20 de diciembre si la baja es en enero). Si esta no se solicita, o no se cumplen dichos términos y plazos, se cursará la domiciliación del recibo y no se tendrá derecho a devolución alguna.

7. Solo podrá exigirse la devolución del importe abonado en caso de que se suspenda la actividad por causas imputables a la Administración.

Art. 6. *Fijación.*—El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Esta normativa podrá ser desarrollada con carácter puntual, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en aquellos supuestos en los que por la peculiaridad de la actividad así se considere oportuno y sin que en ningún caso se pueda contravenir lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 7. *Vigencia.*—La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta ordenanza”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alpedrete, a 23 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(03/31.733/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de las Comunidades de Madrid, se hace público que por “Cristalería Tamacrís, Comunidad de Bienes”, se ha solicitado licencia para la actividad de cristalería en la travesía de la Palmera, número 1.—Expediente número 201/2009.